



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, septiembre veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

REF.: 630013110002201600013599

El escrito aportado por la curadora del titular de acto jurídico, obrante a orden 009, agréguese al expediente, mismo que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, se recibe el Informe de Investigación Social del titular del acto jurídico señor **Germán Serna Valencia**, realizado por la Trabajadora Social adscrita al Área Social del Centro de Servicios, visible en el ordinal 008. De conformidad con lo dispuesto en el art 228 del CGP, concordante con el artículo 234, se pone en conocimiento por el término de tres (3) días, por si las partes interesadas desean solicitar complementación o aclaración.

Centro de Servicios Judiciales, en cumplimiento de sus funciones, proceda a compartir dicho informe, a la Representante del Ministerio Público y a las partes interesadas.

A efectos de continuar con el trámite de la referencia, se ordena oficiar a la Personería Municipal de Armenia Quindío, con el objeto de solicitarle se lleve a cabo el Informe de Valoración Judicial al titular del acto jurídico **Germán Serna Valencia**.

Por el Centro de Servicios Judiciales, elabore y envíe, el respectivo oficio indicándole todos los datos relacionados con la ubicación y contactos telefónicos del titular del acto jurídico y la curadora e igualmente se le requiere a la interesada señora Martha Cecilia Quiñones Montoya que una vez se libre la comunicación, le haga seguimiento ante dicha autoridad, con el fin que proporcionen toda la información que allí requieran, entérese a la dirección electrónica sebachos21@hotmail.com y firmamoralesserna@gmail.com y dirección física Calle 5N Nro. 20-00 Ciudadela Sorrento Bloque 19 apto 101

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fb438bfb9687ab5a27aab9b59df399e9dadd6bb96d73a103e31ad49b1c37b6**

Documento generado en 25/09/2023 10:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>